



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2025-2026

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2023-2024, QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CARRERA; A LOS FINES DE ENMENDAR LOS REQUISITOS DE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA LAS CLASES DE: COORDINADOR(A) DE PROGRAMA; COORDINADOR(A) DE PROGRAMA DE VIVIENDA Y OFICIAL DE COMUNICACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020 Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, en su Artículo 2.047, requiere a los municipios la implantación de Planes de Clasificación y de Retribución para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

POR CUANTO: La referida Ley establece que todos los puestos del Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.

POR CUANTO: La mencionada Ley establece los mecanismos que permiten que los Planes de Clasificación y Retribución puedan ser revisados y modificados, de forma tal, que constituya una herramienta de trabajo efectiva y eficiente para la Administración Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 2.047, Inciso D establece que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura, crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Municipio de Canóvanas correspondiente al Servicio de Carrera, es un documento dinámico que se desarrolló a los fines de responder a las necesidades administrativas del Municipio por lo cual debe ser revisado para así atemperarlo a la realidad Municipal.

Ordenanza Número 12, Serie 2025-2026

Aprobada en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 25 de febrero de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal ga

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal gt

Iniciales Alcaldesa mm

POR CUANTO: El Municipio tiene la necesidad de enmendar el Nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Servicio de Carrera vigente, con el fin de enmendar la Preparación Académica y Experiencia Mínima de las clases de: Coordinador(a) de Programa; Coordinador(a) de Programa de Vivienda y Oficial de Comunicaciones, según comprendido en el Nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Servicio de Carrera vigente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 17, Serie 2023-2024 que aprueba y establece el Nuevo Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Municipio de Canóvanas, correspondiente al Servicio de Carrera, a los fines de enmendar la Preparación Académica y Experiencia Mínima de las clases de: Coordinador(a) de Programa; Coordinador(a) de Programa de Vivienda y Oficial de Comunicaciones lo siguiente:

Núm. Clase: 7411 Clase: Coordinador(a) de Programa

Añadir en la Preparación Académica y Experiencia Mínima de la clase antes mencionada, un Bachillerato de colegio o universidad acreditada y que lea como sigue:

Preparación académica y experiencia mínima

Bachillerato de un colegio o universidad acreditada.

O en su lugar:

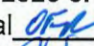


Grado Asociado de un colegio o universidad acreditada, suplementado por un curso o taller en sistema de computadora.

O en su lugar:

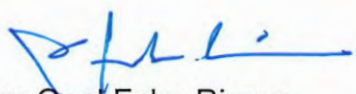
Graduado de cuarto año de escuela superior acreditada o su equivalente. Dos (2) años de experiencia administrativa o de campo que incluya supervisión.

Núm. Clase: 5321 Clase: Coordinador(a) de Programa de Vivienda

Ordenanza Número 12, Serie 2025-2026
Aprobada en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 25 de febrero de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 
Iniciales Alcaldesa 

Ordenanza Número 12, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 25 de febrero de 2026.



Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 27 de febrero de 2026.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 25 de febrero de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lomna J. Soto Villanueva el 27 de febrero de 2026.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 12, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González

EXCUSADOS

Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Eva I. López Pacheco

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 3 de marzo de 2026.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO